

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

D. José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Laureano Herrero Santos, vecino de Pampliego, provincia de Búrgos, profesion secretario de Ayuntamiento y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de la antigua Elena, de mi-

neral de plomo argentífero, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman chorreton de Guirindolla, lindante al N con el barranco de Guirindolla y rio mayor, al E, terreno realengo y citado barranco, al S. el Gatom y Junzana y al O. era de regatillo y monte Perno, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de entrada de dicha galería y desde él se medirán en dirección al N. 200 metros; al E. 100, al S. 400 y al O. 200, cerrando así el espacio de las 18 pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de 70 dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería. Logroño 14 Febrero de 1879.

El Gobernador,  
*José Bellido.*

Don José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que que por D. Laureano Herrero Santos, vecino de Pampliego provincia de Búrgos de profesion Secretario de Ayuntamiento y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de «La Polvorosa» de mineral de cobre y otros metales en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman majada de la Polvorosa, lindante al N. con el arroyo de la cruz de la demanda, al S. con la vereda de las carboneras; al E. el citado arroyo y al O. el camino de Canales á Ezcaray cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la citada escabacion antigua y desde él se medirán en dirección al N. 500 metros, en la del S. 400, en dirección á E. 100 metros y al O. otros 100 metros, cerrando el espacio de las 18 pertenencias que solicita.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada soli-

cidad de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de 60 dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería. Logroño 14 de Febrero de 1879.

El Gobernador,  
*José Bellido.*

**COMISION PROVINCIAL.**

*Sesion de 4 de Julio de 1878.*

(CONTINUACION.)

El Sr. Lopez Montenegro presentó una nota de los dueños de heredades sobre las que podría edificarse la Casa de Beneficencia, situadas unas á la Izquierda de la carretera de Navarrete y otras á la derecha, indicando que en su concepto era preferible esta última situacion por las consideraciones que espuso. Se acordó aceptar esta última situacion y autorizar al Sr. Vicepresidente para que llamando á los dueños de los terrenos vea los medios mejores para adquirirlos y verificar los pagos de sus valores.

LOGROÑO.

Número 22.—Florencio Ulécia

Soto. Ingresó en concepto de útil condicionalmente habiendo sido declarado en definitiva inútil. Para cubrir la baja se acordó pasar a la Caja de recluta el certificado de existencia de José Medina Tecedor núm. 18, voluntario en el Batallon Cazadores de Aragon en el Ejército de la Isla de Cuba.

87.—Bartolomé Varea Pascual Ingresado como condicionalmente y declarado posteriormente inútil. Se acordó fuese alta el número 54 Nicolás Amutio Sierra voluntario en el Batallon Cazadores de Borbon en la Isla de Cuba, según certificado que se pasó a la Caja.

88.—Pedro Arias Gimeno. Resultando de certificación recibida que falleció el 30 de Octubre de 1877, hallándose sirviendo en el Batallon cazadores de Borbon, se acordó no haber lugar a que sea baja el suplente.

**ALFARO.**

7.—Ciriaco Vegueria Perez. Ingresado como útil condicionalmente y declarado en definitiva inútil. Se acordó fuese alta el número 24 Bartolomé Echégoyen Ruiz, voluntario en el Batallon cazadores de Baza en el Ejército de Cuba, según certificado que se pasó a la caja.

**Reserva de 1874.**

**HERCE.**

Antonio Garcia Ibañez. Ingresado como útil condicionalmente y declarado en definitiva inútil. Se acordó hacer presente al señor comandante de la caja de recluta, que correspondiendo dicho mozo a un llamamiento en el que no hubo cupo determinado, no puede darse suplente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

**Sesion, de 11 de Julio de 1878.**

En la ciudad de Logroño a once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Montoya, Michel, Giménez y Romero. Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Medrano correspondientes al ejercicio de 1870-71 se acordó proponer al Sr. Gobernador puede servirse aprobarlas, debiendo tenerse presente al exa-

minar las cuentas que rinda el Depositario D. José Ramirez si se hace cargo de las 83 pesetas que reintegró la Diputacion por lo satisfecho por aquel pueblo para la extinguida guardia rural.

Accediendo a petición del Alcalde de Cervera se acordó remitir al Sr. Gobernador nota de las cantidades que para manutencion de presos pobres deben los pueblos de Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas y Aguilar, rogándole espida comisionados de apremios contra los referidos Ayuntamientos a fin de que reintegrándose al de Cervera las cantidades que tiene anticipadas pueda atender a la manutencion de los presos.

Se acordó pasar a informe de la Administracion económica un comunicacion del Alcalde de Soto de Cameros, pidiendo se rebaje la cuota que se le ha señalado para la manutencion de presos pobres atendiéndose a que ha disminuido el número de habitantes de aquel pueblo, por cuya razon se le ha rebajado tambien la cuota por razon de consumos, sal y cereales.

Para resolver en la reclamacion producida por varios vecinos de Landerio contra un acuerdo del Ayuntamiento y junta de asociados, por el que se dispuso la renovacion del contrato del Médico titular D. Cecilio Rodríguez Benedito, por el tiempo de cinco años, se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador proponiéndole es conveniente para resolver oír al Ayuntamiento.

Examinado el expediente promovido entre los Ayuntamientos de Hornos y Sotés sobre deslinde de sus jurisdicciones en el punto donde se halla situado el hito ó mojon titulado María Vicente que es el punto de partida: Resultando que el Ayuntamiento de Hornos sostiene que es arbitraria la reciente rectificación practicada por el de Sotés y contraria al apeo verificado en 1726, al paso que el de Sotés escepciona presentando otro que hizo en el año 1747 que como mas moderno debe ser válido, se acordó informar al Sr. Gobernador manifestando que lo procedente para dirimir el conflicto seria el que ambas Corporaciones municipales nombraran un perito cada una, los cuales en vista de los apeos indicados, sobre el mismo terreno y con asistencia de las respectivas representaciones verifiquen la rectificación del deslinde y amojonamiento obligándose pasar por la decision de estos, que será redactada por acta que firmarán todos los que presencien la operacion

con carácter oficial y caso de discordia de nombre por el Sr. Gobernador un tercer perito que dirima las diferencias.

Se dió cuenta del expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador instruido a consecuencia de las disenciones ocurridas entre los Ayuntamientos de Robles y Jubera sobre aprovechamiento de pastos, leñas muertas y demás con arreglo a las concordias establecidas de antiguo sin embargo de la providencia dictada por el Sr. Gobernador en 25 de Abril de 1877 que declaró nulo el acuerdo de acotamiento tomado por el Ayuntamiento de Jubera, subsistente la mancomunidad de pastos y ordenos celebrasen una reunion para orillar las diferencias que les separan, la cual tuvo lugar y se disolvió sin resultado alguno. Vistos y examinados los antecedentes se acordó informar al Sr. Gobernador que el acuerdo de 25 de Abril de 1877 debe llevarse a efecto con la aclaratoria de que los aprovechamientos, a pesar de las concordias deben ejercerse sin que se opongan a lo que determina el reglamento de policía de los montes públicos sobre los que el Gobierno ejerce en alta inspección.

En vista de una demanda presentada por D. Meliton Pangocho a nombre de D. Juan Manuel Sainz de la Cueva Médico-cirujano, vecino de Leiva, pidiendo que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal de dicha villa por el que se le suspendió de empleo y sueldo como tal médico titular y que se obligue a las citadas Corporaciones a respetar el contrato celebrado se acordó consultar al Sr. Gobernador a los efectos del art. 95 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que la Comision visto el artículo 66, disposicion 2.ª de la ley provincial de dos de Octubre último y considerando aplicable lo establecido en Real orden de 17 de Enero de 1877, se cree competente para conocer como de jurisdiccion contenciosa administrativa en la citada demanda, de la cual se acompañará copia a la consulta.

En vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Tricio y Tudedilla, se acordó concederles autorización para la venta exclusiva al por menor de las especies de consumo, vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, con la precisa condicion de sujetarse en un todo a lo que determina la instrucción vigente y remitiendo los expe-

dientes a la aprobacion de la Administracion económica a la que se dará conocimiento de estos acuerdos.

Accediendo a los deseos de la Junta provincial de Instruccion pública, se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase a Rodezno a reconocer la escuela de niños e informe a dicha Corporacion lo que haya de cierto sobre el estado de seguridad que ofrezca el citado local-escuela, debiendo pagar el Ayuntamiento las dietas por razon de salidas.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el Arquitecto le habia indicado era indispensable ejecutar algunas de las obras comprendidas en el presupuesto que remitió con fecha 26 de Junio último referentes a la Escuela Normal de Maestras. En su consecuencia se acordó autorizar al Arquitecto para que por Administracion ejecute las obras que sean mas indispensables para la seguridad del edificio dentro de la cantidad señalada para material y conservacion del presupuesto de dicho Establecimiento.

Examinada la cuenta general de la inversion de las ochocientas veinte y una pesetas noventa y ocho centimos recibidas por el Director de caminos vecinales para la reparacion de los desperfectos causados por las lluvias en la carretera de Autol, de cuya cuenta resulta haberse reintegrado a los fondos provinciales doscientas veinte y seis pesetas ochenta y un centimos, se acordó aprobarla y que pase a la seccion de contabilidad para que se una al libramiento y se publique el extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Examinada la liquidacion final de las obras ejecutadas en la carretera de Autol por el contratista D. Saturnino Ulargui, se acordó aprobarla declarando de abono para el contratista la cantidad de siete mil ochocientas veinte y seis pesetas sesenta centimos, diferencia que se observa entre la cantidad total de las ejecutadas que es de cuarenta y cinco mil trescientas sesenta y nueve pesetas quince centimos, y la satisfecha por certificaciones expedidas que asciende a la de treinta y siete mil quinientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y cinco centimos y pasándose dicha liquidacion a la Seccion de contabilidad a los efectos oportunos.

Se leyó una comunicacion del Director interino de Caminos

indicada de cinco pesetas diarias y por semestres vencidos. En vista de las dificultades que las disposiciones vigentes sobre contabilidad provincial oponen al acuerdo de la Diputación por el que aumentó en nueve mil pesetas el crédito para gastos de la Exposición Universal de París, se acordó informar al señor Gobernador se sirva dar conocimiento de dicho acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que disponga se incluya en el presupuesto adicional pendiente de aprobación si lo considera justo el indicado aumento de crédito, según dispone el art. 104 del reglamento de 20 de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo de Agosto.

En vista de dos comunicaciones, una del Sr. Sub-inspector de Sanidad Militar del distrito y otra del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, rogando se informe acerca del comportamiento que han observado y concepto moral que á esta Corporación hayan merecido los Médicos Militares D. Manuel Fernández Pérez y D. Manuel Baroja Fernández que han actuado en la última quinta, se acordó manifestar que á esta Corporación le merecen el mejor concepto de moralidad sin que á los señores Diputados haya llegado queja alguna que acuse mal comportamiento por parte de los expresados Sres. Facultativos.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del Sr. Jefe de la Administración económica, quien á su vez lo hace de la que le ha dirigido el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar, encareciendo la urgente necesidad de que se desaloje el local que la Casa de Beneficencia ocupa en el Ex-Convento de la Merced.

El Sr. Vicepresidente manifestó con este motivo que había dado pasos para buscar un local con suficiente capacidad para colocar los acogidos que no caben en la Casa de Beneficencia y que no había encontrado mas que el edificio ocupado hoy por la Guardia civil y que va á quedar libre por trasladar aquella fuerza á su cuartel á otro edificio. Que en el citado se pueden colocar desde luego los acogidos sin ejecutar obras y que el Administrador D. Antonino Castroviejo, pedía la renta de cinco pesetas diarias. Oídas estas explicaciones y atendiendo á lo urgente que es desocupar el ex-convento de la Merced se acordó tomar en arrendamiento la Casa destinada hoy á cuartel de la Guardia civil celebrándose el oportuno contrato con D. Antonino Castroviejo, bajo la renta

de diez de la mañana, se celebrará el examen de primera enseñanza en el local que se ha designado para el efecto, y en caso de ser aprobados los alumnos, se procederá á la inscripción en el registro de la matrícula.

Declarado inútil el mozo Vicente Crespo Villanueva, número 5 del cupo de Ojacastró, se acordó ordenar al Ayuntamiento nombre un comisionado que el día 1.º de Agosto á las ocho de la mañana se presente á esta Corporación con el suplente á quien corresponda.

Igual acuerdo se dictó respecto á Enciso, mediante haber sido declarado inútil el mozo Vicente Martínez Sanchez.

Declarado inútil Cipriano Santaolalla y Santaolalla, soldado por el cupo de Munilla, se acordó ordenar al Alcalde de Bergasa que en el citado día presente al suplente quien corresponda toda vez que Munilla no tiene mozos de primera edad.

Se acordó ordenar al Alcalde de Herramelluri que el referido día se presente un comisionado con el mozo Roman Bardeci Ocio para cubrir la baja de Teodoro Martínez Alvarez declarado inútil.

Se acordó ordenar al Alcalde de Rodezno que el día primero de Agosto se presenten los interesados con los expedientes justificativos de las exenciones alegadas en el actual reemplazo para proceder á la revisión que ordena el art. 83 de la ley.

Se acordó ordenar al Alcalde de Nalda que el repetido día presente suplente para cubrir la baja de Felipe Tré Ruiz y al mismo tiempo al Alcalde de Leza de Rio Leza para que se haga la declaración de soldados de los mozos de tercera edad y de no haberlos presente certificación negativa.

Se acordó ordenar á los Ayuntamientos de Baños de Rioja, Almarza y Cenzano, practiquen declaración de soldados de los mozos de segunda y tercera edad y si no los hubiese útiles se presenten todos para la revisión de exenciones en la fecha referida.

Se acordó ordenar á los Alcaldes de Daroca, Entrén y Sojuela, nombres comisionados que concurren en el expresado día con mozos para cubrir la baja de Francisco Corral Ulecia presentando particularmente Sojuela á Damaso Roldán Marín.

Accediendo á petición de Manuel Ezquerro, vecino de Autol, y atendiendo á que en esta fecha ha redimido su hijo Felipe Ezquerro Cordon, soldado del re-

emplazo de 1877 por el cupo del mismo pueblo, se acordó ordenar al Alcalde alce el embargo de bienes y los devuelva al exponente previa liquidación y abono de costas y gastos causados.

Llegada la hora de las doce se anunció iba á procederse á la subasta para el suministro de viveres y combustible para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y abierto el unico pliego presentado, resultó suscrito por D. Saturnino Ulargui de esta vecindad ofreciendo suministrar los siguientes artículos á los precios que se expresan:

Se acordó adjudicar el servicio para el suministro de los anteriores artículos á favor de Don Saturnino Ulargui.

Atendiendo á que el precio asignado á la sal es el mismo á que se expende por el Ayuntamiento, se acordó que dicho artículo se adquiriera por Administración.

Se acordó anunciar para el Jueves 18 del corriente y hora de las doce de la mañana, nueva subasta de los artículos no rematados á los precios siguientes:

ARTICULOS	Unidades	Precio. Ptas. Cts.
Fideos	Kilógr.	0'75
Garbanzos	Hectól.	71'99
Arroz	Kilógr.	0'64
Lentejas	Hectól.	24 "
Habas	Id.	22 "
Pimiento molido	Kilógr.	1'08
Alubias	Hectól.	33'23
Azúcar blanco	Kilógr.	1'47
Idem terciado	Id.	1'29
Jabon	Id.	1'08

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Patatas á 5 pesetas 44 centimos quintal métrico.

Leña á 3 pesetas 80 centimos quintal métrico.

Carbon y Cisko á 7 pesetas 6 centimos quintal métrico.

Petróleo á 81 centimos litro.

Acoite á 120 pesetas 87 centimos hectolitro.

Huevos á 88 centimos docena.

Gallinas á una peseta 15 centimos cada 460'092 gramos.

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

Se acordó así bien que pueda suministrarse leña de olivo y que sean admitidas proposiciones por artículos separados siendo preferidos los que hagan proposiciones á mayor número de artículos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que cumpliendo el encargo de la Comisión y de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital había dado los pasos necesarios para que

el día trece del corriente y hora de las diez de la mañana, se celebraran los funerales por el eterno descanso de S. M. la Reina. Que se había ordenado á los Arquitectos provincial y municipal levantarán un catafalco y adornasen el Templo de una manera decorosa cual lo exige la dignidad de las dos Corporaciones, pero sin ocasionar gastos excesivos. Que los cabildos de la Colegiata y de las otras dos Parroquias se habían prestado gustosos á concurrir y dar á la función religiosa toda la mayor solemnidad. Finalmente, que se había convenido en que la Diputación sufragara las dos terceras partes del gasto y el Ayuntamiento la otra parte.

Oidas estas explicaciones, se aprobó lo ejecutado por el señor Vicepresidente.

#### LUMBRERAS.

Número 3.—Tomas Hernandez Rubio. Ingresado en concepto de útil condicionalmente, y declarado en definitiva inútil.

Se acordó fuese alta en activo el recluta disponible Ignacio Martinez Inchaurrealde, número 5 del mismo alistamiento.

#### SOTÉS.

Núm. 1.—Simeon Bellido Marin. Ingresó útil condicionalmente y declarado inútil.

Se acordó fuese alta el núm. 4 Ladislao Alonso Garcia.

Reemplazo de 1877.

#### AUTOL.

Primera serie.

Núm. 9.—Felipe Ezquerro Cordón. Pendiente de presentación por haberse hallado sirviendo en Ultramar.

Redimió con arreglo á las disposiciones vigentes y se acordó fuese baja el núm. 19 Gregorio Lopez Colmenares, quedando destinado á la recluta disponible.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

#### UNIVERSIDAD LÍTERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad á lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de Practicantes, de 21 de Noviembre de 1861 la matrícula se hallará en esta Secretaría general y Negociado correspondiente desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Los que deseen dar principio á dicha carrera presentarán instancia, acompa-

ñada de la cédula de vecindad, solicitando el examen de primera enseñanza elemental completa y caso de ser aprobados en él, á inscripción en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de 5 pesetas en papel pagos al Estado: y los que tengan ganado algun semestre lo acreditarán para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el día primero de Abril, serán diarias y durarán hora y media en el local del Hospital civil y bajo la Direccion del Profesor encargado de esta enseñanza.

Zaragoza 24 de Febrero de 1879.—El Secretario general, Dr. Manuel Guillen.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### NIEVA.

Hallándose sin Profesor Veterinario una asociacion de vecinos de esta villa en número de 150 próximamente á la que pertenezcan todos los de la Aldea de Montemediano, ha acordado llamar aspirantes á dicha plaza por el término de 20 dias á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotacion consistirá en 33 fanegas trigo comun, siendo grande la utilidad en el herrado por efecto del terreno escabroso.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la asociacion que suscribe.

Nieva 24 de Febrero de 1879.—Pedro Gimenez.

##### HORNILLOS DE CAMEROS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con sus anejos de Torremuña y la Vellaneda, con la dotacion de 45 fanegas de grano la mitad de trigo y la otra mitad centeno pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre y los ajustes para herraje de 104 caballerias. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Hornillos de Cameros 7 Enero de 1879.—El Alcalde Presidente, Francisco Solano.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### AUTOL.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado Municipal por imposibilidad del que la obtenia, sin mas dotacion que lo que se devengue con arreglo á Arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en término de 15 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autol 28 de Diciembre de 1878.—El Juez municipal, Donato Herreros.

## ANUNCIOS.

### Arriendo de un molino harinero.

A las once de la mañana del día 14 de Marzo del presente año, se celebrará en la Sala consistorial de la villa de Lerin (Navarra) la subasta en 2.ª cancela para el arriendo del molino harinero del regadio mayor de dicha villa bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de apoderados.

El arriendo se entiende por 5 años que principiarán á contarse en 24 del próximo Abril.

La fábrica está situada á media hora de distancia de la misma villa, en clima templado, tiene casa con todas comodidades, 2 parejas de piedra de moler y máquina de limpiar trigo.

Lerin 22 de Febrero de 1879.—A nombre de la Junta el Juez del regadio, Angel Coreuera.

### HORAS POETICAS.

DE

D. Felipe de la Garza.

con un prólogo

DE

D. FELIPE BARAIBAR.

Esta obrita que consta de un tomo de 125 páginas en 8.º, ha obtenido un éxito brillante, tanto por la sencillez con que ha desarrollado el jóven La Garza sus pensamientos, cuanto por los interesantes puntos de que trata. En su vista la ofrecemos al público Riojano seguros de que le dispensará una buena acogida.

Su precio 5 reales y se halla de venta en la librería de este BOLETIN OFICIAL, calle del Mercado núm. 53.

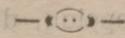
En el día 16 del actual se estrayó en el término municipal de esta villa y en el trayecto de la carretera nacional que media entre la misma y Villanueva de Cameros, una mula de 6 y 1/2 cuartas poco más ó menos de alzada, pelo negro, de 2 años, señalada con una cruz en el brazo izquierdo y de la propiedad de Angel Macario, vecino de Cereceda, provincia de Guadalajara.

La persona que le hubiere hallado ó tenga noticia de su paradero, puede dar aviso al Sr. Alcalde de Torrejilla de Cameros y será gratificada.

El sábado 15 de Marzo viniente, se arrendará en pública subasta extrajudicial el aprovechamiento de la bellota y hierba del monte de Osquia, en Navarra lindante á Izarbe y Anoz. Será simultánea la subasta, en la casa-palacio del Excmo. Sr. duque de Liria en Madrid,

su propietario, y en Pamplona en la del núm. 12, cuarto principal de la calle Mayor á la misma hora de las 12 en punto de la mañana. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas casas.

Pamplona 24 Febrero de 1879.—Jorge Martinez.



## CENTRO GENERAL DE ESTADISTICA

PARA LOS AMILLARAMIENTOS.

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

## A. ORTONEDA

MERCADO 53 Y ESTACION 5.

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, es llegada la ocasion de que las Juntas municipales procedan con urgencia á ponerse de acuerdo con estas oficinas, tanto en el relativo á los impresos, cuanto á las restantes operaciones; así pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente y con oportunidad poder dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

### OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE A LA DEL FERRO-CARRIL.

### IMPRENTA,

LITOGRAFIA Y LIBRERIA DE

## D. AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administracion Municipal lo mismo en cuentas generales, que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indispensable á aquellas corporaciones.

Las oficinas militares, clases de señores Jefes y Oficiales, así como las Compañías encontrarán en esta casa toda clase de documentos y libros á precios sumamente económicos.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.